

nación Urbana aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y artículos vigentes de sus Reglamentos, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones de general aplicación.

Primero.— La competencia para resolver sobre la aprobación definitiva le corresponde a la Comisión Territorial de Urbanismo de Salamanca, a tenor de lo dispuesto en los Arts. 58 y 138 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Segundo.— El expediente se ha tramitado de conformidad con la Ley de Urbanismo de Castilla y León.

Tercero.— Se personan en la Comisión Territorial de Urbanismo el Alcalde y Secretario Municipal que manifiestan que el Ayuntamiento ha excluido la ordenación detallada y sólo pretende la Modificación Puntual para permitir una instalación de energía renovable y así se ha aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento.

Por lo expuesto y en su virtud, la Comisión Territorial de Urbanismo conocida la propuesta de la Ponencia Técnica, por unanimidad

ACUERDA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES, ZONA DE «LA CASILLA» DE VITIGUDINO (SALAMANCA), una vez presentado Texto Refundido por el que se adapta la documentación técnica al acuerdo de aprobación provisional del Ayuntamiento; y una vez aportado, asimismo, informe favorable del órgano competente de carreteras por el que se informa favorablemente a los documentos presentados.

Contra este Acuerdo cabe interponer Recurso de Alzada ante el Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en relación con el artículo 138.4 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León. El referido Recurso podrá interponerse directamente ante la Consejería de Fomento, ubicada en la calle Rigoberto Cortejoso 14, de Valladolid, o bien, ante la Comisión Territorial de Urbanismo, con domicilio en la calle Dr. Torres Villarroel, 21-25 de Salamanca, la cual dará traslado del mismo.

Salamanca, 29 de febrero de 2008.

*El Secretario de la Comisión
Territorial de Urbanismo,*

Fdo.: MIGUEL ÁNGEL CARO GARCÍA-QUISMONDO

V.º B.º

*El Presidente de la Comisión
Territorial de Urbanismo,*

Fdo.: AGUSTÍN S. DE VEGA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

CORRECCIÓN de errores de la Orden EDU/330/2008, de 3 de marzo, por la que se convocan ayudas destinadas a financiar la contratación de personal investigador de reciente titulación universitaria, en el marco de la Estrategia Regional de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación 2007-2013, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

En el texto de la Orden EDU/330/2008, de 3 de febrero, remitido para su publicación («Boletín Oficial de Castilla y León», n.º 44, de 4 de marzo de 2008), se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 4141, apartado 13.3:

Donde dice:

«... Para ello deberán presentar, antes del 5 de diciembre de 2008, la siguiente documentación:....»

Debe decir:

«...Para ello deberán presentar, antes del 5 de diciembre de cada ejercicio, la siguiente documentación.»

AYUNTAMIENTO DE VALDESCORRIEL (ZAMORA)

ACUERDO del Pleno del Ayuntamiento de Valdescorriel de 25 de julio de 2007, por el que se aprueba definitivamente la primera Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas Municipales cuyo objeto es la división de la Unidad de Actuación que integraba el Sector S4 en dos unidades de actuación.

El Pleno de esta Corporación, en la sesión ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2007, adoptó el siguiente Acuerdo:

Visto que por Acuerdo de Pleno de fecha 26 de julio de 2005 fue aprobada inicialmente la Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas del Municipio a los efectos de la división de la Unidad de Actuación que integraba el Sector S4 en dos Unidades de Actuación, la UA1 de 158.872 m² y la UA2 de 252.505 m² y sometida a información pública durante el plazo de cuarenta y cinco días, mediante publicación de anuncios en el «Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 70 de fecha 11 de abril de 2007, en el «Boletín Oficial de la Provincia» n.º 52 de fecha 30 de abril de 2007 y en el Diario «La Opinión de Zamora» de fecha 27 de marzo de 2007.

Visto que en el período de información pública no se han presentado alegaciones.

Visto el informe de Secretaría de fecha 20 de julio de 2007, de conformidad con los artículos 22.2 c) y 47.2.11) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como con los artículos 58 de la Ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, y Arts. 128, 169 y 171 y 237 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004 de 29 de enero, el Pleno, por unanimidad de los presentes, que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación acuerda:

- 1.º APROBAR DEFINITIVAMENTE LA 1.ª MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS DEL MUNICIPIO DE VALDESCORRIEL en los términos contenidos en el documento para la aprobación inicial redactado por el Ingeniero de Caminos D. Jesús María Saldaña Valles.
- 2.º Publicar el presente Acuerdo en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial de la Provincia».
- 3.º Notificar el presente Acuerdo a la Administración de la Comunidad Autónoma y al Registro de la Propiedad.

Contra el Acuerdo del Pleno, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Valdescorriel, 4 de marzo de 2008.

El Alcalde,

Fdo.: AGUSTÍN BARRERO MARTÍNEZ

PARTICULARES

APROBACIÓN definitiva del estudio de detalle, proyecto de actuación por concierto Estudio de Detalle y Proyecto de Actuación y parcelación de la Unidad de Actuación O 1 «Espíritu Santo» de Zamora.

Al amparo del Art. 175.4 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León se pro-